su Madre, quien dondi se pedo dha Santa Bula
a quien se le haga notorio, para que la pede,
Bose Impedimento dado por D. Pedro de Canobas Ma-
zin, D. Andres Diaz Sanchez, Alonso de Cayuela Mo-
lina, y Alonso Diaz Penalber. Vecinos desta Villa
y dueños de los molinos de Aceite, diziendo que el arri-
de, que se les da Ygendenoze, Zalos o Fiales, por los Co-
chexos, por la molienda de la oliua, que asi es Costumbre
Como suyo propio, bendexlo por mayor o menor. Como
mas les aya combenido, lo que se pretende embaxaran
por los abasedores dicha especie, Zaxuen da doze
dos R.s Dios, pidiendo que se determine
lo Combenienze, y entre tanto la Villa abendo que abenzeon
abenzuesa la Costumbre que presa el pedim.to, y el supuesto
dicha estan hecha Lapostura y memorie, por los attendi-
dores, siguiendo lo suso dho. como hasta aqui los suso
dhos. si no bieren que pedir a Cudan Tribunal de Justi-
zia, y por su Mrd, se dispo que esta materia exa, dencha
mente de Justizia y que por esta Raron, no de ma que haun
el ayuntam.to en ella, y que los Interesados a Cu dusen
donde Docana,

Y porque allegado el tiempo de Durmar, La Sala, nombra-
ron por dermador a D. Joseph Leandro Mora Vecino desta Villa
Santo Cordaro y Firmaron

Ldo Erce

D. Juan Canobas

Ignacio Sanchez

Alonso Mez Zalon

D. Fran.co de Landal Mora

Rubeno

Miguel Camacho